

Planes de pensiones

Tengo 54 años y anualmente hago aportaciones a un plan de pensiones, pero desconozco cómo se calcula la reducción en el IRPF, si existe algún límite y si hay alguna fórmula que me permita optimizar dichas aportaciones.

En mi opinión, las aportaciones a Planes de Pensiones y a Mutualidades de Previsión Social constituyen uno de los elementos más importantes a la hora de reducir el importe de la declaración de la renta ya que reducen la base imponible en el importe de la aportación realizada, que no puede exceder del límite de 8.000 euros anuales, o el importe de la base imponible previa a la reducción si ésta fuera menor ya que la base liquidable general no puede resultar negativa como consecuencia de la citada reducción lo que no impide que el resto de la aportación (exceso sobre la base imponible) pueda aplicarse en él con posterioridad. Observamos, por tanto, que hay un primer elemento importante: límite anual de la aportación. Este límite sólo puede excepcionarse, fundamentalmente, en caso de aportaciones de partícipes mayores de 52 años ya que el límite de sus aportaciones se in-

crementará en 1.250 euros adicionales sobre el límite general por cada año de edad del partícipe que exceda de 52, fijándose en 24.250 euros para partícipes de 65 o más años. En su caso, si su edad a 31 de diciembre de 2005 es 54 años, el límite de la aportación anual de este año será de 10.500 euros.

En cuanto a si existe alguna fórmula que permita optimizar las aportaciones anuales a Planes de Pensiones, comentarle que lo mejor es acudir antes del 31 de diciembre a un asesor fiscal para que le haga una estimación del importe de la declaración de la renta del año en curso y que en función de la misma y de las retenciones que le hayan practicado le prepare un cuadro con el ahorro que obtendría en función de las aportaciones que pueda realizar y siempre dentro de los límites reseñados.

Voy a cumplir 65 años y debido al elevado volumen de ingresos que he ido percibiendo he hecho aportaciones anuales a planes de Pensiones. Llegado este momento no sé si puedo seguir realizando aportaciones ni cómo recuperar el dinero aportado de tal forma que no tenga que pagar

Alberto Miranda Ageitos



Alberto Miranda es economista asesor fiscal (colegiado nº 5.953 del REAF) y socio de la entidad Miranda y Asociados, Asesoría Integral, S.L. Semanalmente contestará las preguntas de los lectores a través del e-mail: amiranda@mirandayasociados.net.

muchos impuestos.

En primer lugar, debemos aclararle que los Planes de Pensiones definen, entre otros, el derecho de las personas a cuyo favor se constituyen, a percibir rentas o capitales por jubilación, supervivencia, viudedad, orfandad o incapacidad y, por tanto, una vez llegada la edad de la jubilación y si se jubila, no podrá realizar aportaciones a los

mismos por jubilación o incapacidad pero sí para cubrir las contingencias propias del fallecimiento (supervivencia, viudedad u orfandad) cobrando el plan de pensiones las personas que usted designe como beneficiarios para este caso.

Con respecto a la forma en la que puede recuperar el dinero, existen tres opciones: capital, renta o mixta. Cualquiera de las tres opciones se considera rendimiento del trabajo del perceptor de las mismas y están sujetas a retención a cuenta. En caso de que se percibiese en forma de capital en una percepción única, el rendimiento se reducirá en un 40 % siempre que hayan transcurrido más de dos años desde que se realizó la primera aportación, salvo que sean prestaciones por incapacidad en cuyo caso no se exige plazo temporal alguno. Si por el contrario elige el cobro en forma de pensión o renta temporal o vitalicia, el importe anual se integra en la base imponible del ejercicio.

La forma de cobrar los Planes de Pensiones debe decidirla en función de sus propias necesidades aunque es muy probable que la carga impositiva sea mayor si decide

cobrar en forma de capital sobre todo si estamos hablando de cantidades elevadas de dinero.

Tengo 50 años y un contrato de trabajo indefinido por el que obtengo bastantes ingresos anuales. Mi mujer no trabaja. Realizo aportaciones todos los años a Planes de Pensiones. El tipo de declaración más beneficioso para mí siempre ha sido la tributación conjunta. Mi duda es saber si puedo aportar por ella las mismas cantidades que por mí.

Las aportaciones a Planes de Pensiones a favor del cónyuge reducen la base imponible de éste con el límite máximo de 2.000 euros anuales siempre que, como en su caso, no obtenga rentas a ingresar en la base imponible o las obtenga en cuantía inferior a 8.000 euros anuales. Este límite es independiente de los 8.000 euros que tendría posibilidad de aportar usted no existiendo inconveniente alguno en que la reducción por las aportaciones a favor del cónyuge se realice en tributación conjunta. Esta transmisión entre cónyuges, como consecuencia de estas aportaciones, no está sujeta al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.



Miranda & Asociados
ASESORIA INTEGRAL

MIRANDA & Asociados

Asesoría Integral, S.L.

Avenida Pintor Felo Monzón, 27 - Portal 5, 1º-B

35019 Las Palmas de Gran Canaria

Teléfono: 928 42 41 53 • Fax: 928 41 03 37

e-mail: amiranda@mirandayasociados.net

